

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

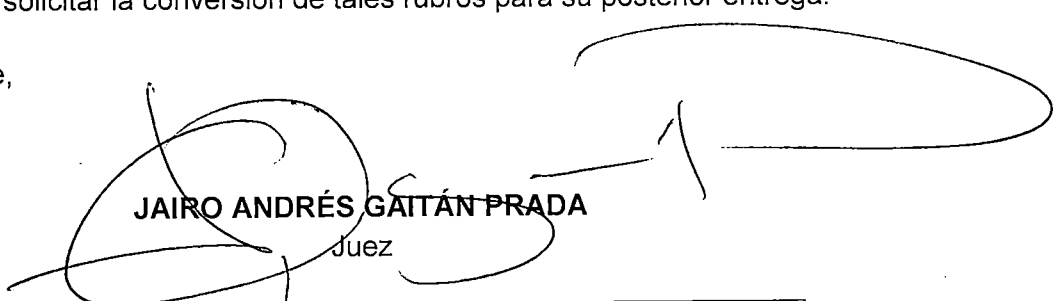
Bogotá D.C., 17 MAR 2021

REF: 11001-40-03-043-2010-01688-00

De cara a la solicitud que antecede, se conmina al libelista a deprecar por su entrega de títulos al Juzgado que actualmente tiene la competencia sobre el proceso en referencia, a decir, el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta Ciudad; pues aquel Despacho Judicial es quien tiene la totalidad del expediente.

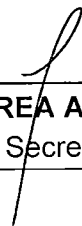
Ahora bien, revisado el título de depósito No. A 6829949 (fl. 1) se extrae que la postura por cuenta del remate aducido por el libelista se hizo en favor del Juzgado 47 Civil municipal de Bogotá y no de esta Sede Judicial, por lo que de ser procedente el juez de ejecución respectivo deberá solicitar la conversión de tales rubros para su posterior entrega.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 18 MAR. 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
22.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CL

